

PROCESO: RESOLUCION DE COMPRAVENTA
RADICADO: 138-36-40-89- 002-2019-00773-00
DEMANDANTE: YESSIT BELLO MARRUGO
DEMANDADO: HERNAN MOGOLLON ARRIETA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho el expediente contentivo del proceso de RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de la referencia, informando que la parte demandante no subsanó la demanda. Provea.

Turbaco (Bol), 4 de Septiembre de 2020


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Encontrándose al despacho, el proceso de la referencia, se observa que esta casa judicial mediante auto de fecha 20 de enero de 2020, resolvió inadmitir la demanda y otorgó a la parte demandante el plazo de cinco (5) días a fin de que subsanara los defectos que adolece la misma.

Ahora bien, advirtiendo que la parte demandante NO cumplió dentro del término legal otorgado para subsanar la demanda, será rechazada de conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del C. G del P.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de RESOLUCION DE CONTRATO, por no haberse subsanado en su oportunidad legal.

SEGUNDO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR
Por Estado No. 40 le notificó a las partes que no lo han sido personalmente, el anterior auto de fecha de 4 de SEPTIEMBRE de 2020.

Turbaco - (Bolivar) 07 de 09 2020


KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA